



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0114**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 03.MAY.2023

### **VISTOS:**

La Nota N° 000367-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, el Informe N° 180-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, aprobados por la Sub Unidad de Potencial Humano;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo<sup>1</sup>, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de la autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de acuerdo a cada caso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del acotado TUO, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir, se tiene que proceder rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0081, de fecha 16 de marzo del 2023, se advierte que se ha incurrido en error material en la parte resolutive, artículo 1 de la citada resolución, de acuerdo con el detalle siguiente:

### **DICE:**

***Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CINTHIA BENEAVENTE CASTILLO, Analista de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar***

---

<sup>1</sup> Control Administrativo, es aquella facultad de la Administración pública que tiene por finalidad la protección y defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de cada uno de los derechos subjetivos con el Principio del Interés Público que gestiona la Administración Pública.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0114**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 03.MAY.2023

*Familiar, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 16 de marzo al 13 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

### **DEBE DECIR:**

***Artículo 1º.- OTORGAR*** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora ***CINTHIA BENAVENTE CASTILLO***, Analista de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 16 de marzo al 13 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, de la revisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0092, de fecha 03 de abril del 2023, se advierte que se ha incurrido en error material en la parte resolutive, artículo 1 de la citada resolución, de acuerdo con el detalle siguiente:

### **DICE:**

***Artículo 1º.- OTORGAR*** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora ***CAS EDITH MARITZA SÁNCHEZ SOLIS***, del CEDIF Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del **20 de marzo al 28 de junio del 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

### **DEBE DECIR:**

***Artículo 1º.- OTORGAR*** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora ***CAS EDITH MARITZA SÁNCHEZ SOLIS***, del CEDIF Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del **20 de marzo al 17 de junio del 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0114**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 03.MAY.2023

Que, en consecuencia, resulta necesario enmendar el error material incurrido en las precitadas Resoluciones de la Sub Unidad de Potencial Humano, quedando subsistente los demás extremos de las precitadas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0106, de fecha 30 de diciembre del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 030, de fecha 08 de abril del 2022, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0081, de fecha 16 de marzo del 2023, quedando redactado en los términos siguientes:

*“Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CINTHIA BENAVENTE CASTILLO, Analista de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 16 de marzo al 13 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”*

**Artículo 2º.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N°0092, de fecha 03 de abril del 2023, quedando redactado en los términos siguientes:

*“Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS EDITH MARITZA SÁNCHEZ SOLIS, del CEDIF Ayacucho, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 20 de marzo al 17 de junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0114**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 03.MAY.2023

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

Firmado Digitalmente

---

**DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL**  
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano